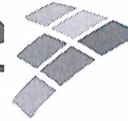




Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/3315/2021

Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. ROMMEL FLORES GARCIA.
CALLE BUGAMBILIAS NO. 555.
VILLA JARDIN.
LERDO, DURANGO

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 16 de Diciembre del 2021, los suscritos C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C. Juan Carlos García de León, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3315/2021 de fecha 13 de Octubre del 2020, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. ROMMEL FLORES GARCIA. haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, No se puede notificar dicho documento, porque corresponde a otra jurisdicción siendo del Estado de Durango, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 16 de Diciembre del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

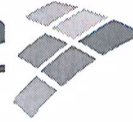
C. JUAN CARLOS GARCIA DE LEON.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfirm.*



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3315/2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 12,362.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ROMMEL FLORES GARCIA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Bugarbillas, con N° 555 de la colonia Villa Jardín, de la Ciudad de Lerdo, Durango, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 24 de Noviembre del 2021 y 29 de Noviembre del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C. Juan Carlos García de León, manifiestan que el Contribuyente C. ROMMEL FLORES GARCIA, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/3315/2021 de fecha 13 de Octubre del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra No se puede notificar dicho documento, porque corresponde a otra jurisdicción siendo del Estado de Durango, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. ROMMEL FLORES GARCIA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/3315 /2021 de fecha 13 de Octubre del 2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 12,362.00, para el ejercicio fiscal 2020, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 854/2020, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ROMMEL FLORES GARCIA, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 16 DE DICIEMBRE DEL 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

[Firma]
/jfrun

[Firma]



AGJ/3315/2021

C. ROMMEL FLORES GARCIA
CALLE: BUGAMBILIAS No. 555
COLONIA: VILLA JARDIN CUIDAD LERDO DURANGO
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. ROMMEL FLORES GARCIA**. En el que se actúa,
aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 11 de septiembre del 2020, el **C. ROMMEL FLORES GARCIA**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidió el recibo oficial siguiente:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
11 de septiembre del 2020	Transmisión de Dominio con Valor Determinado	Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda	763468172	\$11,636.00

Extendiéndose del Recibo Oficial de Pago con anterioridad ya descrito por la cantidad total de **\$11,636.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

I.- El **C. ROMMEL FLORES GARCIA** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **54 fracción II inciso 1)**, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número **854/2020**.



AGJ/3315/2021

EFFECTOS de la sentencia de diecinueve de febrero del dos mil veintiuno, SE CONFIRMA por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, con número de expediente 313/2021.

SÉPTIMO. Efectos de concesión. Por todo lo anteriormente expuesto, se concede el amparo y protección a la parte quejosa para los efectos siguientes:

1. Las autoridades no apliquen a la parte quejosa, en lo presente ni en lo futuro, el artículo 54, fracción II, inciso 1), de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila.

2. Desincorporen de la esfera jurídica de la parte quejosa el artículo 54, fracción II, inciso 1), de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila.

3. Se deje sin efecto el acto de aplicación de la declaradas inconstitucionales, contenido en el recibo de pago con número de referencia 763468172, de once de septiembre de dos mil veinte, expedido por la Administración General de Recaudación, y se devuelvan las cantidades realmente erogadas.

En el entendido que las cantidades antes descritas deberán devolverse debidamente actualizadas, a fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce del derecho fundamental transgredido. Apoya lo anterior, la jurisprudencia 2a./J. 13/2008 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena época, tomo XXVII, febrero de 2008, de rubro y contenido siguientes:

II.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. ROMMEL FLORES GARCIA**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al **54 fracción II inciso 1)**, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.



AGJ/3315/2021

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 763468172, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Transmisión de Dominio con Valor Determinado**, en específico del artículo 54 fracción II, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$11,636.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), ya que el resto es la cantidad de \$2,681.00 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.) Corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2020.

Lo cual se explica con la siguiente tabla:

RECIBO 763468172

CONCEPTO	MONTO
TRANSMISIÓN DE DOMINIO CON VALOR DETERMINADO 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$14,317.00
DESCUENTO INSCRIPCION ART. 13 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$2,681.00
TOTAL	\$11,636.00

CANTIDAD A DEVOLVER	\$11,636.00
---------------------	-------------

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Transmisión de Dominio con Valor Determinado, en primer lugar con número de folio 763468172 descende devolver la cantidad de \$11,636.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).



AGJ/3315/2021

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. ROMMEL FLORES GARCIA** la cantidad de **\$11,636.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, el 11 de septiembre del 2020.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por El Juzgado Cuarto Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. ROMMEL FLORES GARCIA**, la cantidad de **\$726.00 (SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$11,636.00** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION SEP21 – AGO20	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
11 de septiembre del 2020	\$11,636.00	1.06242873	\$726.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **763468172**.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de **\$11,636.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$726.00 (SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.



AGJ/3315/2021

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al **C. ROMMEL FLORES GARCIA**, la cantidad total de **\$12,362.00 (DOCE MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **854/2020**, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **763468172**. De fecha 11 de septiembre del 2020, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. ROMMEL FLORES GARCIA** el artículo **54 fracción II inciso 1)**, de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 13 DE OCTUBRE DEL 2021
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

EJGE

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.



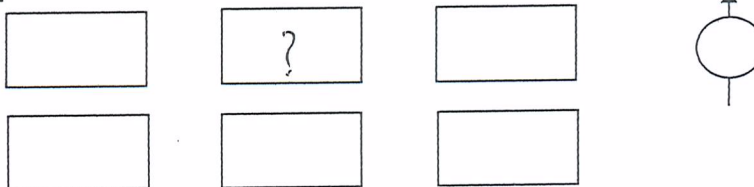
Coahuila

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con Romero Flores García en el domicilio ubicado en Buena Vista No 555 el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes _____

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134102175 Fecha 13-10-2021 Notificador Ricardo Rodríguez Sánchez
Diligencia Notificación

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
☐ Está deshabitado ☐ No atiende llamado ☐ No hay nada visible ☐ Local cerrado
☐ No existe el número ☐ La calle es inexistente ☐ Habitado por otra persona
☐ Eventualmente asiste el contribuyente ☐ Nada más está por las noches ☐ No atendieron citatorio

☒ Otros: El domicilio está fuera de la jurisdicción de esta Administración local de Ejecución Fiscal

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

☐ Credencial de elector ☐ Cartilla militar ☐ Pasaporte mexicano ☐ Licencia de conducir
Documento número _____ Fecha de expedición _____
Autoridad _____ Media filiación en caso de no haber mostrado identificación _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. _____ AGUA _____ GAS _____

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 24 de Noviembre de 2021. Hora 13:10 hrs

RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ
NOTIFICADOR EJECUTOR

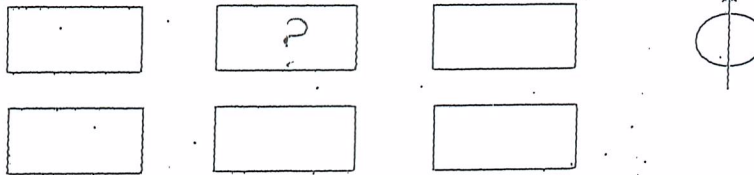


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con DOMINEL FLORES GARCIA en el domicilio fiscal ubicado en CALLE BOBAMBIAS NO. 555 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle; como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134102175 Fecha: 13/10/2021 Notificador: JUAN CARLOS GARCIA DE LEON
Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada más está por las noches () no atendieron citatorio
(X) otros: EL DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCION DE ESTA
ADMINISTRACION LOCAL DE EJECUCION FISCAL

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ () Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 29 de NOVIEMBRE de 2021 Hora: 15:40

NOTIFICADOR-EJECUTOR

JUAN CARLOS GARCIA DE LEON